

1. Objeto: Definir los parámetros para realizar la correcta dispensación informada de medicamentos, dispositivos médicos e insumos a los clínicos tratantes, según necesidades de los pacientes, asegurando el cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente.

2. Alcance: Este procedimiento debe aplicarse cada vez que se dispensen medicamentos, dispositivos médicos e insumos. Inicia desde la solicitud escrita cuando el medicamento lo requiera (formulario de COMVEZCOL) en el sistema o por medio verbal del mismo, y finaliza con su entrega o devolución.

3. Referencias Normativas

- **Ley 485 de 1998**, “Por medio de la cual se reglamenta la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 2200 de 2005**, “por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 2330 de 2006**, “por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 4725 de 2005**, “por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”.
- **Decreto 3050 de 2005**, “por el cual se reglamenta el expendio de medicamentos”.
- **Resolución 1403 de 2007 Ministerio de la Protección Social**, “Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 2003 de 2014 – Ministerio de salud y la protección social** “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud”.
- **Resolución 2955 de 2007 - Ministerio de la Protección Social**, “Por la cual se modifican algunos numerales del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico, adoptado mediante Resolución 1403 de 2007 y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 1167 de 2010 - ICA**, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio”.
- **Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social**, “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado”.

4. Definiciones:

- **CCV:** Centro Clínico Veterinario.
- **Director técnico:** Médico veterinario designado como director o responsable del servicio farmacéutico previa inscripción del establecimiento ante el ICA, la secretaria de salud y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes para el expendio de medicamentos de control especial.
- **Dispensación.** Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un usuario interno por parte del personal de farmacia idóneo según la normatividad vigente.
- **Dispositivo Médico:** Es cualquier instrumento, aparato, Equipo biomédico u otro artículo similar, utilizado solo o en combinación para su uso en Diagnóstico, prevención, supervisión o tratamiento de una enfermedad.
- **Error de Medicación:** Cualquier incidente prevenible que pueda ocasionar daño al paciente o dar lugar a una utilización inapropiada de los medicamentos
- **Estupefaciente:** Es la sustancia con alto potencial de dependencia y abuso.
- **Fondo Rotatorio De Estupefacientes:** Es la Oficina encargada dentro de la Secretaría, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que

ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos Monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el fondo nacional de estupefacientes (**U.A.E.**), o la institución competente.

- **Franja Violeta:** Es la característica que identifica a los medicamentos de control especial.
- **Medicamento LASA:** Son aquellos medicamentos con similitud fonética, ortográfica o aspecto similar.
- **Medicamento:** Sustancia que sirve para curar o prevenir una enfermedad, para reducir sus efectos sobre el organismo o para aliviar un dolor físico.
- **Medicamentos de Control Especial (MCE):** medicamentos que crean dependencia y su uso inadecuado conlleva al manejo ilícito de los mismos, por lo que existen sistemas de vigilancia, seguimiento y control sobre ellos.
- **Recetario Oficial:** Documento oficial autorizado por la entidad competente, de carácter personal e intransferible que utilizan los prescriptores de salud para la formulación de los medicamentos de control especial y de Monopolio del Estado.
- **Usuario:** Profesionales de la Medicina Veterinaria y zootecnia adscritos a la Clínica docentes y propietarios.

5. Condiciones Generales:

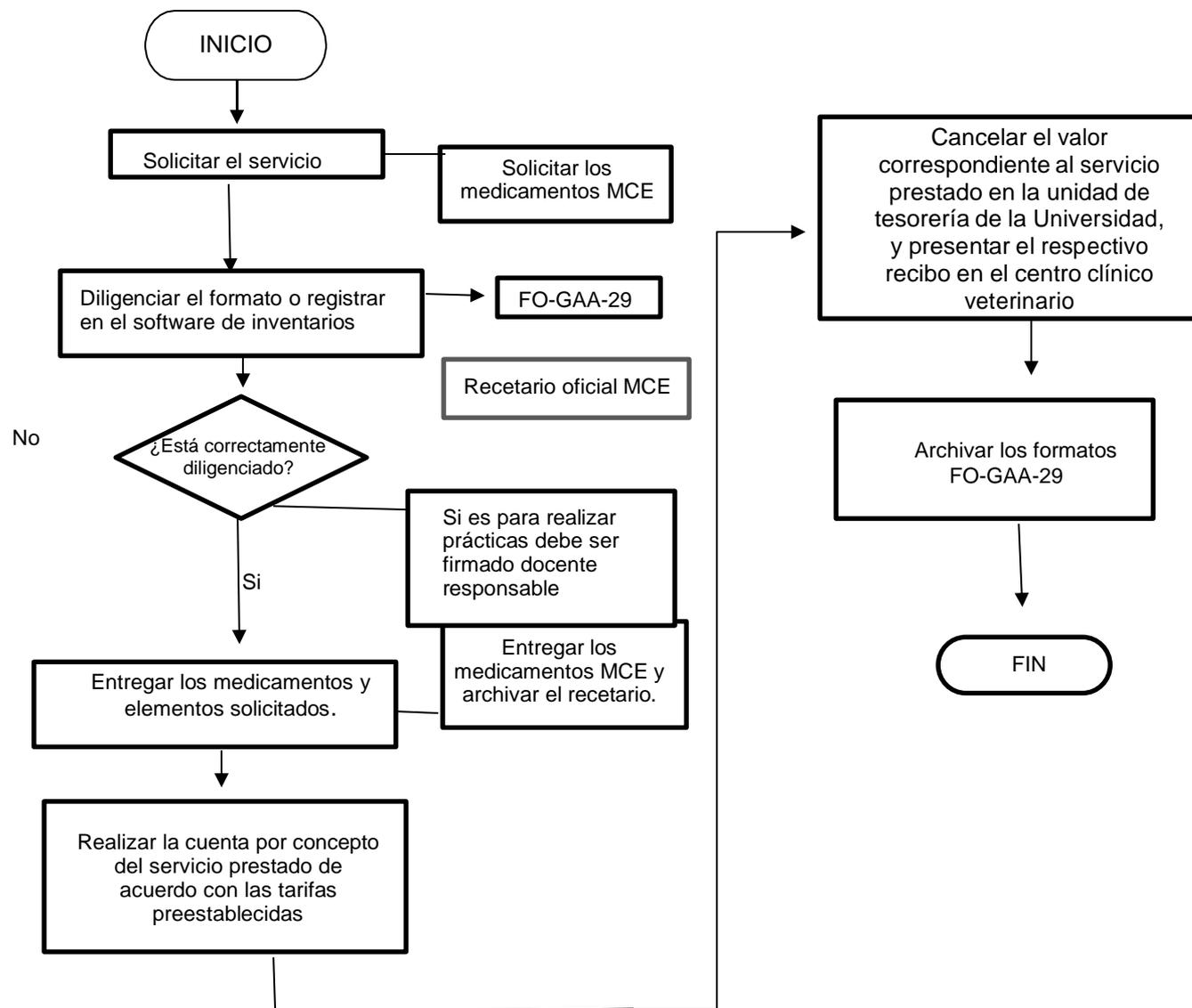
Para la prestación del servicio farmacéutico es necesario:

- El Regente de Farmacia debe diligenciar correctamente el formato de dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos (FO-GAA-29), después que el clínico tratante solicite los mismo de forma verbal o se registrara en el software de inventarios se esté implementando en la farmacia del centro clínico veterinario.
- Los médicos veterinarios o zootecnistas, para prescribir Medicamentos sometidos a fiscalización, deberán estar inscritos en el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia – COMVEZCOL, donde obtienen el Registro y Matrícula Profesional, de acuerdo a la Ley 073 de 1985 y la Ley 576 de 2000, sobre los profesionales autorizados para prescribir medicamentos de control especial o sustancias sometidas a fiscalización.
- La prescripción de medicamentos de control especial para uso veterinario solo se podrá efectuar en los recetarios oficiales suministrados por COMVEZCOL para médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas.
- Se debe entregar informe sobre distribución y/o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización a los respectivos Fondos Rotatorios de Estupefacientes, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, conforme al formato que se establece en la Resolución 1478 del 2006 (ANEXO No. 13).
- Si la solicitud de medicamento es para realizar prácticas, el formato (FO-GAA-29) debe ir debidamente firmado por el director del centro clínico y docente responsable, se debe solicitar mínimo con 24 horas de anticipación.
- Solicitar el servicio dentro del horario de atención establecido; de 8:00 am a 11:00 m, y de 2:00pm a 5:00pm.
- Una vez terminado el procedimiento a realizar al paciente (por ejemplo: consulta, toma de muestras, cirugía, hospitalización, etc.) se deberá informar al técnico profesional de apoyo en recepción, los gastos del paciente en medicamentos y dispositivos médicos.

6. Contenido

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1.	<p>Solicitar el servicio</p> <p>Nota 1: Si la solicitud es para realizar práctica académica, el Formato de dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos FO-GAA-29, debe ir firmado por el docente responsable</p> <p>Nota 2: Si los medicamentos o dispositivos médicos que van a ser dispensar son de alto costo, el médico tratante debe comunicarse con el propietario del paciente para solicitar autorización verbal para la administración del medicamento o dispositivo médico.</p>	Usuario	<p>FO-GAA-29</p> <p>Formato de dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, o se registrara en el software de inventarios se esté implementando en la farmacia del centro clínico veterinario.</p>
2.	<p>Dispensar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos solicitados de forma escrita o verbal.</p> <p>Nota: Si la solicitud del servicio son medicamentos de control especial (MCE) se debe verificar el diligenciamiento del recetario oficial (comvezcol) si cumple, dispensar los medicamentos de control especial al profesional solicitante.</p>	Regente de farmacia / Profesional responsable	<p>FO-GAA-29</p> <p>Formato de dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, o se registrara en el software de inventarios se esté implementando en la farmacia del centro clínico veterinario.</p> <p>Recetario oficial archivado</p>
3.	Realizar el reporte de lo dispensado en el Sistema de Inventarios	Regente de farmacia / Profesional responsable	Registro en el Sistema

4.	Separar del recetario oficial un original, que quedará archivado en el Establecimiento como dispensado, y dos copias, en las cuales se anotará que fue dispensado; una para el paciente y otra para el trámite administrativo pertinente.	Regente de farmacia	Recetario oficial archivado
5.	<p>Presentar informe sobre distribución y/o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización a los respectivos Fondos Rotatorios de Estupefacientes, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, conforme al formato que se establece en la presente Resolución 1478 del 2006 (ANEXO No. 13).</p> <p>Nota: <i>En caso de pérdida de MCE, el director técnico deberá comunicar inmediatamente a la U.A.E. anexando la copia de la denuncia ante el órgano competente, así como los avances que presente dicha investigación.</i></p>	Regente de farmacia	Informe mensual sobre distribución y/o dispensación de MCE.
6.	Archivar el formato: Formato de dispensación de Medicamentos, insumos y dispositivos médicos FO-GAA-29 o lo que se imprime del sistema	Profesional de apoyo administrativo	Historia clínica carpeta de archivo

7. Flujograma:


 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO GESTION DE APOYO A LA ACADEMIA			
	PROCEDIMIENTO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS			
	Código: PD-GAA-41	Versión: 03	Fecha de aprobación: 10/03/2020	Página: 6 de 6

8. Documentos de Referencia:

- **FO-GAA-29** Formato de dispensación de Medicamentos, insumos y dispositivos médicos.

9. Listado de anexos: NA.

10. Historial de Cambios:

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
01	01/06/2012	Documento nuevo			
02	13/02/2013	Se cambia el nombre del Procedimiento, se redefine el objeto y alcance del procedimiento, se incluyen nuevas definiciones y condiciones generales, y se cambian las actividades y el flujo grama de manera que el documento se ajuste al procedimiento real.	<i>Yhoinson Aranda Regente de Farmacia</i>	<i>Anita Roque Directora Centro Clínico Veterinario</i>	<i>Claudio Javier Criollo Representante de la Alta Dirección</i>
03	06/02/2018	Se le actualizan las referencias normativas y se adicionan actividades que se deben tener en cuenta para dispensación de medicamenticos			
04	10/03/2020	Se modifica el procedimiento uniendo el proceso de dispensación de medicamentos, insumos y dispositivo médicos con el procedimiento de dispensación de medicamentos de control especial, se actualiza las referencias normativas, el objetivo, condiciones generales, actividades y el flujograma, se modifica el formato FO-GAA-29.	<i>Alix Yurani Sanabria Regente de Farmacia</i>	<i>Javier Ricardo Jara Director del Centro Cínico Veterinario</i>	<i>Javier Ricardo Jara Director del Centro Cínico Veterinario</i>
05	08/11/2021	Se incorporan términos en consideraciones generales del procedimiento, se incorporan responsables dentro de las actividades y se define nuevo formato FOGAA-29 como evidencia para la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, o se registrara	<i>Alix Yurani Sanabria Regente de Farmacia</i>	<i>Fabián Hernández C Profesional de Apoyo SIG/Planeación</i>	<i>Daniel Zambrano Director del Centro Cínico Veterinario</i>